



**ACUERDO No.: 019**  
**ACTA NUMERO: 05**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

## **H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B. C. S.**

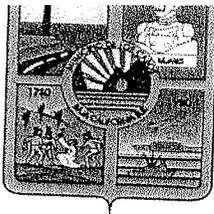
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 148, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 51 fracción I, inciso f), 53 fracciones I, VII y XVII, 83, 84, 86, 121, fracciones V y XIII, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en sus artículos 39 fracción I inciso j), 40 fracciones I, II, VI y VII, 46 fracciones I, II, VIII, X y XXI, 82 fracciones V y VI y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Segunda Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 05, celebrada el día 12 de noviembre de 2015, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se presentó un punto de acuerdo relativo a la revisión efectuada al procedimiento de otorgamiento de nuevas plazas de base sindical realizado por la H. XI Administración municipal, y derivado de la votación nominal del Pleno, se aprueba por mayoría de votos, bajo el siguiente:

### **ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

PRIMERO.- Como ha sido del conocimiento del dominio público, la H. XI Administración Municipal de Los Cabos, otorgó en diferentes etapas, plazas sindicales de nueva creación, donde estableció, para su otorgamiento, el procedimiento señalado por el Reglamento de Escalafón para los Trabajadores de Base del Estado y Municipios de Baja California Sur, es decir, a través de la Comisión Mixta de Escalafón.

SEGUNDO.- Derivado de la situación planteada al C. Arturo de la Rosa Escalante en su carácter de Presidente Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, por la propia Secretaría General de la Sección Los Cabos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos e Instituciones Descentralizadas de Baja California Sur, la C. Teresa Verduzco Ríos, mediante oficios números 015/2015 y 073/2015, y en aras de preservar la legalidad respecto a la aprobación de bases sindicales, en Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de octubre de 2015, el C. Arturo De La Rosa Escalante, Presidente Municipal, presentó un punto de acuerdo relativo a la revisión del cumplimiento de las formalidades legales del procedimiento realizado por el H. XI Ayuntamiento de Los Cabos en relación con el otorgamiento de las plazas de trabajadores de bases sindicales en el último tramo del ejercicio constitucional del anterior Gobierno Municipal de Los Cabos, Baja California Sur y, en el punto segundo de los puntos de acuerdo 009 de dicha Sesión Extraordinaria correspondiente al acta número 03, se menciona lo siguiente: Se instruye a la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública de este Honorable XII Ayuntamiento de Los Cabos, para que esté atenta a este proceso de revisión establecido en el párrafo anterior de este acuerdo, solicite y reciba la información que se vaya generando, así como para que, en su caso, vigile y opine colegiadamente sobre el particular.

TERCERO.- Derivado de lo anterior, esta Comisión Edilicia, conjuntamente con los CC. Secretario General Municipal, Oficial Mayor, Director de Recursos Humanos y Director Municipal de Asuntos Jurídicos, se reunió el pasado 27 de Octubre de 2015, con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado con antelación, levantándose el acta correspondiente, misma que al efecto se agrega en copia simple.



**H. XII AYUNTAMIENTO  
DE LOS CABOS, B. C. S.**

**ACUERDO No.: 019  
ACTA NUMERO: 05  
SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

CUARTO.- El análisis en comento, se realizó al tenor de lo siguiente:

"[...TERCERO: Con la finalidad de poder analizar el procedimiento antes señalado, resulta pertinente describir el mismo, por lo cual se cuenta en este acto con las actas identificadas de la I a la IX, llevadas a cabo por la Comisión Mixta formada a fin de aprobar las plazas sindicales que nos ocupan, procedimiento el cual fue del tenor siguiente:

- A).- Acta identificada con el número I romano, de fecha 17 de Diciembre de 2014, relativa a la instalación de la Comisión Mixta de Escalafón.
- B).- Acta identificada con el número II romano, de fecha 29 de Diciembre de 2014, de la cual se desprende el otorgamiento de 07 bases sindicales.
- C).- Acta identificada con el número III romano, de fecha 15 de Mayo de 2015, de la cual se desprende el acuerdo para reiniciar los trabajos el día 19 de Mayo de 2015.
- D).- Acta identificada con el número IV romano, de fecha 19 de Mayo de 2015, de la cual se desprende el otorgamiento de 38 bases sindicales.
- E).- Acta identificada con el número V romano, de fecha 10 de Julio de 2015, de la cual se desprende el acuerdo para reiniciar los trabajos el día 13 de Julio de 2015.
- F).- Acta identificada con el número VI romano, de fecha 13 de Julio de 2015, de la cual se desprende el otorgamiento de 48 bases sindicales.
- G).- Acta identificada con el número VII romano, de fecha 14 de Julio de 2015, de la cual se desprende el otorgamiento de 172 bases sindicales.
- H).- Acta identificada con el número VIII romano, de fecha 16 de Julio de 2015, de la cual se desprende el otorgamiento de 16 bases sindicales.
- I).- Acta identificada con el número IX romano, de fecha 16 de Julio de 2015, de la cual se desprende el otorgamiento de 32 bases sindicales.

CUARTO: Del procedimiento seguido por la Comisión Mixta de Escalafón integrada por servidores públicos de la XI Administración Municipal, para el otorgamiento de bases sindicales, se desprende del acta 17 de diciembre del 2014, lo siguiente:



**ACUERDO No.: 019**  
**ACTA NUMERO: 05**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

## **H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B. C. S.**

“...en virtud de que nuestra Ley laboral, no contempla procedimiento alguno para la designación de bases sindicales en plazas de nueva creación, mediante el cual ha instruido se busque un esquema transparente en el cual puedan ser asignadas a los colaboradores, y al no existir, habremos de realizarlo en común acuerdo y conjuntamente con la representación sindical y de manera supletoria el ordenamiento legal destinado al procedimiento de escalafón de los trabajadores de base...”

Atento a lo anterior, las facultades de la referida Comisión Mixta de Escalafón en términos del artículo 23 del Reglamento de Escalafón para los Trabajadores de Base de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, a la cual se ciñeron para llevar a cabo la asignación de bases sindicales, establece lo siguiente:

Artículo 23.- La Comisión Mixta de Escalafón tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.- Conocer las vacantes que se presenten en el personal de Base de los Poderes y Municipios, las cuales serán notificadas por la Oficialía Mayor de cada Poder y por la Secretaría General de cada Ayuntamiento de cada Municipio, a través de la Jefatura de Personal, dentro de los diez días siguientes a fecha que se produzcan, sea por baja del trabajador, por licencia mayor de seis meses, o por creación de plazas de base superiores a la mínima dentro de cada grupo.
- 2.- Boletinar las vacantes dentro de los cinco días siguientes de recibir la notificación, dando un plazo razonable en los boletines que no excederá de treinta días, para la recepción de solicitudes de participación en los concursos respectivos.
- 3.- Emitir dictamen del concurso dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se cierre el mismo, dando a conocer el resultado dentro de los tres días posteriores a los participantes, para su conocimiento y a las autoridades para su ejecución.
- 4.- Conocer y resolver los casos de inconformidad de los trabajadores, presentados conforme a lo previsto por el artículo séptimo de este reglamento.
- 5.- Recabar la documentación necesaria para fundamentar sus dictámenes y perfeccionar los escalafones....]”

“[...Ahora bien, lo procedente será revisar la legalidad del procedimiento llevado a cabo para la asignación de bases sindicales, por lo que resulta pertinente analizar si el procedimiento seguido por el XI Ayuntamiento de la Administración Municipal de Los Cabos se encuentra



**ACUERDO No.: 019**  
**ACTA NUMERO: 05**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

## **H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B. C. S.**

ajustado a lo que señala el Reglamento de Escalafón para los Trabajadores de Base del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Primeramente, hay que señalar, que el procedimiento establece que la Comisión de Escalafón debe instalarse en los primeros días de cada año, cuestión que no se cumplió en el procedimiento realizado por la XI Administración Municipal en la asignación de nuevas bases sindicales.

Así mismo, una vez que se hubiere instalado la Comisión en los primeros días del 2014 y 2015, como lo refiere el procedimiento, se tenían que haber recibido los documentos relativos a las plazas sindicales de nueva creación, sin que ello en la especie, materia de la presente revisión, hubiera ocurrido, es decir, no se desprende la existencia del documento idóneo mediante el cual por conducto de la Dirección de Recursos Humanos se hubiera hecho del conocimiento de la Comisión la necesidad de crear nuevas plazas de base sindical, indicando el número de plazas, adscripción, sueldo y descripción de la misma.

Acorde al procedimiento, la Comisión, dentro de los seis días posteriores a la recepción del documento idóneo relativo a la creación de las nuevas plazas de base sindical, debió emitir un boletín o convocatoria para recibir las solicitudes de los interesados en ellas dentro de los treinta días siguientes a la publicación, cuestión que de los documentos proporcionados para el presente análisis no se llevo a cabo, al no desprenderse de los mismos la existencia de aquellos, ni mención alguna que refieran su existencia.

De igual manera, el procedimiento al cual sostiene la Comisión se ciñó para llevar a cabo la asignación de bases sindicales, señala que diez días después de cerrada la convocatoria se emita un dictamen, por virtud del cual se evalúa a cada aspirante a la plaza de nueva creación y comunica su resultado a la autoridad y a los interesados, situación que no se presentó, es decir, no obra dictamen individualizado de los aspirantes a cada una de las plazas de nueva creación....]"

En tal virtud, es claro advertir para ésta Comisión Edilicia tal y como se señaló en la mesa de trabajo a que nos hemos referido, que no fue llevado de manera correcta y legal el procedimiento de asignación de nuevas plazas de base sindical, pudiendo concluir en consecuencia que el procedimiento llevado por la Comisión Mixta de Escalafón a que nos hemos referido, no cumple con la legalidad a que debería haberse sometido, para así no vulnerar los principios de igualdad de todos y cada uno de los trabajadores del Ayuntamiento de Los Cabos, ya que al no haberse cumplido con todos los pasos que marca el procedimiento,



**ACUERDO No.: 019**  
**ACTA NUMERO: 05**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

## **H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B. C. S.**

este se vuelve ilegal y viciado, ya que no se toman en cuenta a trabajadores municipales que pudieran contar con un mejor derecho o antigüedad para aspirar a la plaza sindical.

Por todo lo señalado anteriormente es posible inferir, que la Comisión Mixta de Escalafón, no respetó el procedimiento al cual dijo ceñirse mediante el acta de instalación de fecha 17 de diciembre de 2014, al no haber realizado de manera adecuada la asignación de nuevas plazas de base sindical, resultando con ello como ya se señaló antes, en violaciones graves al instrumento normativo utilizado, las cuales sin duda alguna, causan perjuicio tanto a los colaboradores beneficiados con la asignación de las mismas, como aquellos que no fueron considerados pese a su antigüedad y méritos propios.

Atento a lo anterior, y toda vez que la XII Administración Municipal de Los Cabos, ha señalado que uno de sus principales ejes de Gobierno será el apego irrestricto a las normas jurídicas y por ende el respeto inquebrantable a la legalidad, factores que permitirán la búsqueda de mejores condiciones de bienestar para todos los habitantes de nuestro Municipio y siendo el primer paso para ello, el respetar los procedimientos internos en la asignación de nuevas plazas de base sindical, es por lo que, los que ahora suscribimos el presente documento, en aras de garantizar el respeto a la legalidad, concluimos que resulta pertinente el anular el proceso de asignación de nuevas plazas de base sindical que nos ocupan, y en consecuencia, evaluar la posibilidad presupuestal en su momento de asignar plazas sindicales de nueva creación, a partir del ejercicio 2016, atendiendo al instrumento jurídico que permita establecer mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

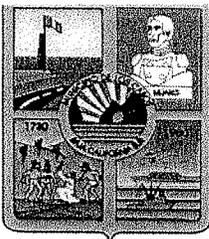
Por lo anterior, esta Comisión Edilicia tiene a bien emitir los siguientes:

### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO:** Una vez revisada la asignación o aprobación de bases sindicales otorgadas por la H. XI Administración Municipal de Los Cabos en su último tramo de gobierno, puede decirse que, las mismas no cumplen con el procedimiento señalado en los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur y 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 del Reglamento de Escalafón para los Trabajadores de Base del Estado y Municipios de Baja California Sur, por lo que a criterio de los suscritos, las mismas resultan ilegales en su otorgamiento.

**SEGUNDO:** En mérito de lo anterior, el Cabildo del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., aprueba anular las nuevas plazas o bases sindicales otorgadas por la XI Administración Municipal en el último tramo de ejercicio de gobierno.

**TERCERO:** Así mismo, se recomienda en su momento evaluar la posibilidad, a fin de asignar algún número de plazas sindicales de nueva creación, a partir del ejercicio presupuestal del año dos mil dieciséis



**ACUERDO No.: 019**  
**ACTA NUMERO: 05**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

## **H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B. C. S.**

2016, atendiendo al instrumento jurídico que permita establecer mecanismos de transparencia y rendición de cuentas y sobre todo al apego irrestricto de las normas jurídicas y por ende al respeto inquebrantable de la legalidad.

### **T r a n s i t o r i o s**

**PRIMERO:** Se instruye al Ciudadano Licenciado Luis Alberto González Rivera, Secretario General del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, notificar el presente acuerdo a la C. Teresa Verduzco Ríos, Secretaria General de la Sección Los Cabos del SUTSPEDIDBCS, para los fines legales atinentes.

**SEGUNDO:** Se instruye al Ciudadano Licenciado Luis Alberto González Rivera, Secretario General del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, para que solicite la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los doce días del mes de noviembre del dos mil quince.

DOY FE.  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN



LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA  
SECRETARIA GENERAL  
DE LOS CABOS, B.C.S.  
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL